

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Julio 25 de 2023

CLASE DE PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN	253863103001-2015-00181-00
DEMANDANTE	ABELARDO MORA RIVEROS Y OTROS
DEMANDADO	FRANCISCA MORA RIVEROS Y OTROS

Se encuentra el proceso al Despacho, vencido el término otorgado en la audiencia evacuada de manera presencial el pasado 7 de julio de 2023, resolver la solicitud adicional de pruebas, y continuar con el trámite del proceso, entre otras. Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener en cuenta que, en la audiencia de que trata el art. 101 del C.P.C., efectuada de manera presencial, se abrió a pruebas el proceso de la referencia y que dentro de los tres días siguientes las partes presentaron solicitud de pruebas adicionales, razón por la cual el Juzgado dispondrá practicar, además, las siguientes:

**1. PARTE DEMANDANTE:**

- a.) **Testimoniales:** Con el fin de que comparezca a la diligencia de Inspección de manera presencial y, bajo la gravedad del juramento, depongan sobre los hechos de la demanda y sobre el litigio fijado, se cita a declarar a WILLIAM DAZA RODRÍGUEZ.
- b.) **Exhibición de documentos:** Conforme lo dispuesto en el artículo 283 del C.P.C., y advirtiendo que en todo caso fueron enunciados en el interrogatorio de parte del demandado, se ordena que el señor Rodríguez Huertas y/o el señor Daza Rodríguez, arriba citado, para que el día de la Inspección Judicial, hagan exhibición de la totalidad de documentos o escrituras de negociación de la servidumbre con los demandados y que fuera propuesta por los demandantes.

**2. PARTE DEMANDADA:**

- a.) **Testimoniales:** Con el fin de que comparezca a la diligencia de Inspección de manera presencial y, bajo la gravedad del juramento, depongan sobre los hechos de la demanda y sobre el litigio fijado, se cita a declarar a BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ SANTIAGO.

**b.) Documentales:** Se niega por improcedente e innecesaria como quiera que la misma no enuncia que hechos pretenden probarse o desvirtuarse con dicha prueba. De igual modo, la misma se torna impertinente e inconducente para establecer el objeto del litigio fijado.

**SEGUNDO:** Conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 625 del C.G.P., se efectuará el correspondiente tránsito legislativo, teniendo en cuenta que las diligencias ya se abrieron a pruebas, razón por la cual, una vez en firme y ejecutoriado el presente auto, las partes han de tener en cuenta que el proceso se tramitará conforme la legislación vigente, esto es, el Código General del Proceso.

**TERCERO:** En atención a lo indicado en el informe secretarial de ingreso al Despacho y, verificada la agenda del Juzgado, se pudo constatar que, para el próximo 5 de diciembre de 2023, se encuentra fijada otra audiencia al interior del proceso Rad. 253863103001-2022-00055-00; el Juzgado reprogramará la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL ordenada como prueba dentro del proceso de la referencia, razón por la cual, la misma ha de efectuarse el próximo **23 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:00 A.M.** Para la práctica de la respectiva audiencia, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

1. Sólo podrán acudir las partes del proceso, el perito y la suscrita funcionaria.
2. Los asistentes siempre deben usar tapabocas
3. Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes
4. Se debe suministrar, una semana antes el valor de \$ 300.000.00 = M/cte., el importe de las expensas que ocasiona el alquiler de vehículo y servicio de conductor a la señora Jueza para su traslado al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir la funcionaria y el conductor. La funcionaria no se desplazará en vehículo suministrado por las partes.

Además, se pone de presente que, de ser requerido, las partes deberán contar con los medios tecnológicos para la posible práctica de interrogatorios y testimonios en caso que se decida que los mismos se han de practicar de manera VIRTUAL.

**CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría comuníquese la designación al perito CARLOS DAVID NIETO, compártasele el link de acceso al expediente e infórmese la fecha señalada para la Inspección a la que deberá presentarse.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603a590c08e946f69ac27e5150501a0fe4a3d4d5234d471f879b53d89bc31aad**

Documento generado en 25/07/2023 02:30:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**